



**NOVEDADES FISCALES  
REAL DECRETO LEY 20/2012-NORMA FORAL 4/2012  
IVA-IRPF-AIE**

## 1. IMPUESTO VALOR AÑADIDO

### Efectos desde el 01/09/2012

#### 1.1. Definición Ejecución de Obra

Para que las ejecuciones de obra tengan la consideración de prestación de servicios y tributen al nuevo tipo reducido del 10 %, el coste de los materiales aportados no debe exceder del 40 % de la base imponible de la operación.  
**(Antes era del 33%)**

#### 1.2. Modificación Tipo de gravamen general y tipo reducido

- Tipo general del 18%: Se incrementa al **21%**.
- Tipo reducido del 8%: Se incrementa al **10%**.

#### 1.3. Entregas de bienes/Prestaciones de Servicios que pasan del 8% al 21%

- Flores y plantas vivas de carácter ornamental.
- Servicios mixtos de hostelería, espectáculos, discotecas, salas de fiesta, barbacoas, u otros análogos.
- La entrada a teatros, circos, espectáculos y festejos taurinos (no incluidas corridas de toros), parque de atracciones y atracciones de feria, conciertos, parques zoológicos, cines u exposiciones, así como el resto de manifestaciones culturales.

Se mantiene el tipo del 10% exclusivamente para la entrada a bibliotecas, archivos, centros de documentación, museos, galerías de arte y pinacotecas.

- Los servicios prestados a personas físicas que practiquen el deporte o la educación física y que no estén exentos.
- Los servicios prestados por intérpretes, artistas, directores y técnicos, que sean personas físicas, a los productores de películas cinematográficas susceptibles de ser exhibidas en salas de espectáculos y a los organizadores de salas obras teatrales y musicales.
- Los servicios funerarios.
- La asistencia sanitaria, dental y curas termales que no gocen de exención.
- Los servicios de peluquería.
- El suministro y recepción de servicios de radiodifusión digital y televisión digital.
- La importación y entrega de obras de arte.

\* Las entregas de edificios o partes de los mismos aptos para su utilización como viviendas, se mantienen al 4 % hasta el 31/12/12. A partir del 01/01/13 se aplicará el tipo del 10%.

#### 1.4. Modificación del recargo de equivalencia

- Bienes sujetos al tipo general del 21%: **5,2%** (antes del 4%)
- Bienes sujetos al tipo general del 10%: **1,4%** (antes del 1%)
- Bienes sujetos al tipo general del 4%: **0,5%** (se mantiene)

## 2. IMPUESTO RENTA PERSONAS FÍSICAS (IRPF)

Efectos desde el 01/09/2012

### 2.1. Tipos de retención

- Se modifican los siguientes tipos de retención, que actualmente están al 15%.
  - Rendimientos derivados de impartir cursos, conferencias, coloquios, etc.
    - Desde 01/09/12 hasta 31/12/13, el tipo se incrementa al 21%.
    - A partir de 01/01/14, el tipo se fija en el 19%.
  - Actividades profesionales.
    - Desde 01/09/12 hasta 31/12/13, el tipo se incrementa al 21%.
    - A partir de 01/01/14, el tipo se fija en el 19%.
- El tipo de retención de profesionales en los dos primeros años de actividad se incrementa del 7% al 9%.

## 3. IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS (IAE)

Efectos desde el 11/07/2012

- La modificación prevista es aplicable únicamente en el Territorio Histórico de Gipuzkoa. En este sentido, se ha armonizado la normativa con las características de la exención prevista en la normativa estatal.
- Se modifica la exención objetiva prevista en la normativa del IAE, alterándose los siguientes aspectos de la misma:
  - Se establece como criterio objetivo para cuantificar la exención, el importe neto de la cifra de negocios, en lugar del volumen de operaciones.
  - Se reduce la cuantía que establece el límite para la aplicación de la exención, estableciéndose la misma para aquéllos sujetos pasivos cuyo importe neto de la cifra de negocios sea inferior a 1.000.000 de euros.

	EXENCION OBJETIVA IAE	
	NORMATIVA ANTERIOR	NORMATIVA ACTUAL
Concepto	Volumen de operaciones	Importe neto cifra de negocios
Cuantía	< 2.000.000 €	< 1.000.000 €

\*Importe neto cifra de negocios: Importe de las ventas de los productos y de la prestación de servicios u otros ingresos correspondientes a las actividades ordinarias de las empresas, deducidas las bonificaciones y demás reducciones sobre las ventas, así como el IVA.

- Estas modificaciones afectarán al ejercicio 2013, ya que el devengo de este Impuesto se produce el 1 de enero de cada año natural.